



**JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL**

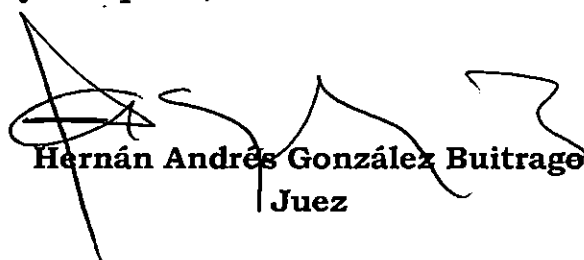
**Bogotá D.C., 17 ABR 2021**

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 132 del C.G. del P. es del caso efectuar un control de legalidad dentro del presente asunto, dado que el pasado 25 de febrero de 2021, se requirió a la parte actora para que aportara el acuse de recibido del mensaje de datos, sin tener en cuenta que en 20 de enero de esta anualidad se aportó; es por ello que, no era del caso efectuar el requerimiento, en consecuencia, **se deja sin valor y efecto la providencia referida.** No obstante lo anterior, se requiere a la apoderada del extremo actora para que, dentro del término de treinta (30) días, de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, informe como obtuvo la dirección electrónica de la codemandada Angie Tatiana García Soler y allegue las respectivas evidencias. Lo anterior so pena de decretar el desistimiento tácito.

De otra parte, dado que, en septiembre 11 de 2020, se requirió al Togado Daniel Sarmiento Sarmiento para que procediera a posesionarse del cargo de Curador Ad Litem, sin que hubiera obrado de conformidad, con sujeción a lo normado en el artículo 49 del C.G. del P. se ordenará relevarlo. Aunado, se dispondrá compulsar copias ante el Consejo Seccional de la Judicatura, para que sea la Sala Jurisdiccional Disciplinaria quien resuelva respecto de las posibles faltas que se le pudieran endilgar a la profesional. Como consecuencia de lo anterior, este Juzgador de conformidad a lo dispuesto en el artículo 48 ibídem nombrará curadora de la codemandada **Luz del Sol Neisa Ávila**, a la Dra. Martha Luz Gómez Ortiz quien podrá ser notificada en el correo **mgconsultores2020@gmail.com**. Por secretaría efectúense las previsiones al Auxiliar de la justicia contempladas en el numeral 7 del artículo 48 del C.G. del P. incluyendo el termino de comparecencia.

Finalmente, si lo que pretende es que la secretaría del despacho certifique las fechas en que se interrumpieron términos dentro del presente asunto, deberá efectuar su solicitud a la luz de lo dispuesto en el artículo 115 ibídem.

**Notifíquese y cúmplase,**

  
**Hernán Andrés González Buitrago**  
Juez

**JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ, D.C.**

Hoy 13/04/2021 se notifica a las partes  
el presente proveído por anotación en el Estado No. 29.

  
**Claudia Yuliana Ruiz Segura**  
Secretaria